Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 25/2017
Caazapá, 27 de Noviembre de 2017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAAZAPA. AD- REFERENDUM"** con ID N° **335.997**, a través de la modalidad de Concurso de Ofertas.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 009/17 de fecha 14 de Marzo de 2017 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. AMADO BALDOMERO DIAZ VERÓN – ADMINISTRADOR, LIC. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO – JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, PROF. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 36/2017 de fecha 07 de Noviembre de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES	FIRMANTE DE LA OFERTA	MESA DE ENTRADA N°	FOLIACION N°	RUC N°	MONTO TOTAL / GUARANIES (IVA INCLUIDO)
1- VANGUARDIA de Eva Natalia Pereyra Acosta	✓Eva Natalia Pereyra con C.I.N° 2206452	125/17	01 al 144	2206452-4	399.851.724
2- CASA IMPERIO de Rosa Viveros Britez	✓Bruno Daniel Viveros con C.I.N° 3.432.218	127/17	01 al 82	437382-0	360.000.000

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

- *El representante de la firma Unipersonal **VANGUARDIA** deja constancia que la firma Unipersonal CASA IMPERIO presenta el formulario N° 5- Planilla de Pago al Personal cotiza solamente 8 personales, debiendo ser 9 personales como se solicita el PBC.*
- *El representante de la firma Unipersonal **CASA IMPERIO** deja constancia que la firma Unipersonal VANGUARDIA no presenta el Certificado de Origen Nacional.*

Dichas observaciones serán analizadas en los siguientes puntos.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Raúl Emiliano Solís Cabrera
Jefe de Sección - Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 25/2017
Caazapá, 27 de Noviembre de 2017

Documentos de carácter sustancial:	**VANGUARDIA DE EVA PEREYRA**	**CASA IMPERIO DE ROSA VIVEROS**
a) Formulario de Oferta, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia de cedula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de las ofertas recibidas:

REGISTROS EN EL SINARH	**Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): verificación en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de PORTAL PARAGUAY (http://nomina.paraguay.gov.py/nomina/) de SENATICs;**	
VANGUARDIA de Eva Natalia Pereyra RUC 2206452-4	Eva Natalia Pereyra Acosta con C.I. Nº 2.206.452, Propietaria	**SIN REGISTROS**
CASA IMPERIO de Rosa Viveros RUC 437382-0	Rosa Viveros Britez con C.I.Nº 437.382, Propietaria	**SIN REGISTROS**
	Bruno Daniel Viveros con C.I.Nº 3.432.218, Apoderado	**SIN REGISTROS**

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos y aclaraciones pertinentes:

a) Solicitud de documentos y aclaraciones a la firma **CASA IMPERIO – SERVICIO DE LIMPIEZA:**

Por **Nota Nº 47/17** de fecha 14 de Noviembre de 2017, recibida por Rosa Viveros en fecha 14/11/17, se ha solicitado a la firma **CASA IMPERIO – SERVICIO DE LIMPIEZA** la presentación de los siguientes documentos y aclaraciones:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Raúl Emiliano Solís Cabrera
Jefe de Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 25/2017
Caazapá, 27 de Noviembre de 2017

*1- Conforme a la observación realizada por la empresa **Vanguardia** en el Acta de Apertura **Nº 36/2017** de fecha 07/11/2017, en el punto 5, del llamado en referencia; en donde deja constancia que la firma Unipersonal **CASA IMPERIO** presenta el Formulario Nº 5 – Planilla de Pago al Personal cotiza solamente 8 personales, debiendo ser 9 personales como solicita el PBC. Al respecto se solicita una aclaración, explicando además si dicho error incidiría o no en el precio de la oferta a fin de asegurar la calidad del servicio.*

*2- Presentar Facturas emitidas en los años 2014 y 2015 a nombre de la empresa **SERVI – HOUSE S.A.** correspondiente a los contratos firmados con dicha firma de fecha 02/05/2014 y del contrato de fecha 02/05/2015, como mínimo tres facturas por año.*

*3- Conforme a los contratos firmados con la empresa **SERVI – HOUSE S.A.** de fecha 02/05/2014 y de fecha 02/05/2015, donde dice: **…celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios para la Limpieza y mantenimiento en diversos comercios en la ciudad de Caazapá…** Al respecto se solicita listado de los comercios en la ciudad de Caazapá a los cuales se ha prestado servicios.*

4- Considerando las Declaraciones Juradas presentadas del Impuesto a la Renta (Formulario 101) de los años 2014, 2015 y 2016, se constata que en el Rubro 1, en la parte de ingresos, se registra todos los ingresos como Venta de Bienes, debiendo ser registrado como Ventas de Servicios, o parte de ellos, considerando que una de las actividades económicas de la empresa es Limpieza general de edificios, por la cual se han de emitir facturas de los servicios prestados, conforme a las copias de contratos presentados. Se solicita aclaración sobre esta observación.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma CASA IMPERIO, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada Nº 136/17 de fecha 17 de Noviembre de 2017, presenta las aclaraciones y documentos requeridos.

Ante la respuesta presentada por dicha firma y posterior análisis de la misma; el Comité de Evaluación por **Nota Nº 49/17** de 20 de noviembre de 2017, recibida por Fátima Viveros en Fecha 20 de noviembre, solicita los siguientes documentos:
1-*En dicha Nota menciona que se ha formado un consorcio con la firma SERVI- HOUSE S.A., por lo tanto, se solicita la presentación de los documentos del consorcio (como ser la constitución formalizada por escritura pública, actas de asamblea, etc.)*
2-Presentar Facturas emitidas del Consorcio en los años 2014 y 2015 a las empresas mencionadas en la Nota aclaratoria de fecha 16/11/2017.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma CASA IMPERIO, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada Nº 140/17 de fecha 22 de noviembre de 2017, presenta las aclaraciones que serán analizadas en los siguientes puntos correspondientes.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Raúl Emiliano Solís Cabrera
Jefe de Sección - Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO R. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

b) Solicitud de documentos y aclaraciones a la firma **VANGUARDIA:**

Por **Nota Nº 48/17** de fecha 14 de Noviembre de 2017, recibida por Natalia Pereyra en fecha 14/11/17, se ha solicitado a la firma **VANGUARDIA** la presentación de los siguientes documentos y aclaraciones:

*1- Conforme a la observación realizada por el representante de la empresa **CASA IMPERIO** en el Acta de Apertura **Nº 36/2017** de fecha 07/11/2017, en el punto 5, del llamado en referencia; en donde deja constancia que la firma Unipersonal **VANGUARDIA** no presenta el Certificado de Origen Nacional. Por lo tanto, se solicita la presentación de dicho documento.*

2- Presentar Facturas emitidas en los años 2014,2015 y 2016 correspondiente a las copias de contratos presentados con la oferta, como mínimo tres facturas por año.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma VANGUARDIA, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada Nº 135/17 de fecha 17 de Noviembre de 2017, presenta documentos los cuales serán analizados en los siguientes puntos correspondientes.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de los oferentes, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar sus cumplimientos; respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**VANGUARDIA DE EVA PEREYRA**	**CASA IMPERIO DE ROSA VIVEROS**
a) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	CUMPLE	CUMPLE
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE
e) El oferente deberá presentar junto con su oferta las especificaciones técnicas de los servicios ofertados, debidamente completado y firmado con los datos técnicos solicitados.	CUMPLE	CUMPLE
k) Copias autenticadas de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado) de los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016) acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos y la constancia de su presentación.	CUMPLE	CUMPLE
l) Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto Nº 9649/12). La no presentación de dicho certificado no será causal de descalificación	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY * COMITÉ DE EVALUACIÓN * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ *

Raúl Emiliano Solís Cabrera
Jefe de S... - Patrimonio y Suministro
Circuns... ción Judicial Caazapa

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caaza...

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

4.1 Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en la Sección II- Criterios de Evaluación, numeral 2, sub numeral 2.1 y a los documentos de sus Estados Financieros presentados, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de los oferentes, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

OFERENTES	CONCEPTO	PROMEDIO	CAPACIDAD FINANCIERA
VANGUARDIA DE EVA PEREYRA	**LIQUIDEZ** 1 o mayor	**2,56**	**CUMPLE**
	ENDEUDAMIENTO 0,80 o menor	**0,39**	
	RENTABILIDAD / PATRIMONIO No debe ser negativo	**0,65**	
CASA IMPERIO DE ROSA VIVEROS	**LIQUIDEZ** 1 o mayor	**21,14**	**CUMPLE**
	ENDEUDAMIENTO 0,80 o menor	**0,14**	
	RENTABILIDAD / PATRIMONIO No debe ser negativo	**0,20**	

En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de las empresas VANGUARDIA de Eva Pereyra y CASA IMPERIO de Rosa Viveros, se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en el PBC, por tanto las empresas cumplen con la situación económica y financiera.

4.2 Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en la Sección II- Criterios de Evaluación, numeral 2, sub numeral 2.3. Experiencia y Capacidad Técnica, se ha procedido a analizar los documentos presentados por los oferentes, constatándose el siguiente análisis:

Documentos requeridos en la Bases y Condiciones:	VANGUARDIA DE EVA PEREYRA	CASA IMPERIO DE ROSA VIVEROS
1. Las empresas, deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años en la prestación remunerada de servicio de limpieza integral en el mercado nacional, al sector público y/o privado; condición a ser acreditada con copias de contratos y/o ordenes de servicios, con sus correspondientes constancias de satisfacción, suscriptos en los tres últimos años 2014, 2015 y 2016; y deberá ser equivalente a un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los tres últimos años 2014, 2015 y 2016.	CUMPLE	NO CUMPLE **(ver observaciones)**
2. Listado de clientes, en carácter de Declaración Jurada, con los datos necesarios, como ser, nombre del responsable de la administración del Contrato, número de teléfono, etc.	CUMPLE	CUMPLE
3. Listado de equipos y maquinarias (propias o arrendadas), en carácter de Declaración Jurada, mediante los cuales garantiza el óptimo cumplimiento del Contrato.	CUMPLE	CUMPLE
4. Declaración Jurada garantizando que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación de servicio son adecuados a los requerimientos y exigencias de la naturaleza del servicio a proveer.	CUMPLE	CUMPLE
5. Declaración Jurada de no poseer sanciones administrativas por parte de la Autoridad del Trabajo por incumplimiento de normas laborales.	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Raúl Emiliano Solís Cabrera
Jefe de Sección - Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

OBSERVACIONES:

Análisis de los documentos y las aclaraciones presentadas por la firma CASA IMPERIO DE ROSA VIVEROS con respecto a la EXPERIENCIA requerida:

Considerando lo que dice el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II- Criterios de Evaluación, numeral 2, sub numeral 2.3. Experiencia y Capacidad Técnica, dice: *El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:*
2.3.1 Las empresas, deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años en la prestación remunerada de servicio de limpieza integral en el mercado nacional, al sector público y/o privado; condición a ser acreditada con copias de contratos y/o ordenes de servicios, con sus correspondientes constancias de satisfacción, suscriptos en los tres últimos años 2014, 2015 y 2016; y deberá ser equivalente a un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los tres últimos años 2014, 2015 y 2016.

En tal sentido, primeramente, se procedió a analizar los documentos presentadas con la oferta de la firma CASA IMPERIO a fin de determinar si cumple con el Pliego de Bases y Condiciones. Presenta con su oferta los siguientes contratos y facturas:

Documentos	Monto
2 Contratos con la firma SERVI-HAUSE de fecha 02/05/2014 y 02/05/2015.	420.000.000
2 Facturas de prestación de servicios de fecha 28/12/2016 y 30/12/2016.	62.500.000
Contrato con la Universidad Nacional de Caaguazú de fecha 23/12/2016.	95.155.270
	1.461.855.270

Analizando los Contratos firmados con la firma SERVI-HAUSE, en los años 2014 y 2015, en dichos contratos dice una parte ***…celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios para la Limpieza y mantenimiento en diversos comercios en la ciudad de Caazapá…*** y dice en otra parte ***EL Contratante abonará mensualmente a la Contratada la suma de guaraníes 72.000.000…***

Por tal motivo se solicitó a la firma CASA IMPERIO para presentar Facturas emitidas en los años 2014 y 2015 a nombre de la empresa **SERVI – HOUSE S.A.** correspondiente a dichos contratos y un listado de los comercios en la ciudad de Caazapá a los cuales se ha prestado servicios.

En contestación, la firma CASA IMPERIO, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 140/17 de fecha 22 de noviembre de 2017, formula las siguientes aclaraciones: E*n cuanto a las facturas emitidas, correspondientes al Contrato con la firma Servi- House S.A., mencionar que dicho servicio lo hemos realizado bajo la figura del consorcio, para lo cual adjuntamos la* ***Constancia de Consorcio****. Y en el marco de los Contratos con la firma Servi- House S.A. años 2014 y 2015, los servicios de limpieza y mantenimiento fueron efectuados en los siguientes locales de Caazapá:*

Nº	***Cliente***	***Tipo de servicio***	***Teléfono***	***Contacto***
1	Dianel S.A.	Limpieza General de Obras	0981.711914	Cesar David Julián
2	Laboratorio SEMIC	Fumigación y Mantenimiento de Jardines	0981.890259	Laura Andrea Miño
3	Alfredo J. Gastón Construcciones	Limpieza General y Fumigación	0981.631527	Alfredo Gastón

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Raúl Emiliano Solís Cabrera
Jefe de Sección - Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Ante la respuesta presentada por dicha firma el Comité de Evaluación nuevamente solicita los siguientes documentos: 1-*En dicha Nota menciona que se ha formado un consorcio con la firma SERVI- HOUSE S.A., por lo tanto, se solicita la presentación de los documentos del consorcio (como ser la constitución formalizada por escritura pública, actas de asamblea, etc.); 2-Presentar Facturas emitidas del Consorcio en los años 2014 y 2015 a las empresas mencionadas en la Nota aclaratoria de fecha 16/11/2017.*

En su contestación, la firma CASA IMPERIO, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 140/17 de fecha 22 de noviembre de 2017, expresa cuanto sigue: 1) *Con referencia al Punto N° 1, el documento respaldatorio y valedera seria la Constancia de Consorcio que ya habíamos presentado anteriormente, en la cual consta y ratifica la alianza estratégica de las empresas SERVI HOUSE S.A. y CASA IMPERIO para cubrir en la Ciudad de Caazapá y demás localidades del Interior del País; 2) Punto N° 2, en cuanto a la solicitud de presentación de facturas emitidas correspondientes al Contrato con las empresas mencionadas en la nota anterior, cabe mencionar que dicha emisión de los comprobantes, y de mutuo acuerdo, quedaron a cargo de la firma SERVI- HOUSE S.A., siempre bajo la figura del consorcio.*

Resulta importante señalar que el oferente presenta Contratos firmados con la firma **SERVI – HOUSE S.A.** para la Prestación de Servicios para la Limpieza y mantenimiento en diversos comercios en la ciudad de Caazapá, con obligación de pago mensual; sin embargo, el oferente menciona que se ha formado un consorcio con la firma **SERVI – HOUSE S.A.** presentando un documento que dice Constancia de Consorcio.

De ahí la inconsistencia de los documentos y las aclaraciones formuladas por la firma CASA IMPERIO, considerando que un consorcio significa formar una sociedad temporariamente, constituyendo **asociaciones económicas** con el objeto de optimizar los recursos de la producción. Es decir, juntan sus esfuerzos dos o más partes, constituyendo una nueva figura, pero conservando las partes su identidad independiente. Lo cual deberá ser formalizado por medio de algún documento como ser la constitución, estatuto social, actas de asamblea, etc., y que deberá también contar con un RUC y los demás documentos que exige la legislación vigente para la registración contable y las obligaciones impositivas en forma independiente.

Sin embargo, el oferente CASA IMPERIO presenta dos Contrato y Constancia de Consorcio firmado por la firma **SERVI – HOUSE S.A.** y en dichos contratos menciona que la firma SERVI – HOUSE S.A. **paga mensualmente** a CASA IMPERIO por los servicios prestados. No obstante, no tiene las facturas emitidas a nombre de la firma **SERVI – HOUSE S.A.** correspondiente a dichos contratos, y tampoco presentó las Facturas emitidas por el Consorcio. Además, es importante señalar que en un consorcio no se paga mensualmente a los socios, si no se reparte por las utilidades y se deja constancia mediante un acta de asamblea.
En conclusión, por todo lo expuesto anteriormente, el oferente CASA IMPERIO no pudo demostrar fehacientemente la experiencia requerida, por lo tanto, este Comité de Evaluación considera que el oferente **NO CUMPLE** con la Experiencia.

4.3 <u>ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:</u>

De acuerdo a la Sección II. Criterios de Evaluación, punto 1. Inciso 1.3. Análisis de los precios ofertados. En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados en aquellos ítems cuya diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación, según la Resolución de la DNCP N° 1.173/2016.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Raúl Emiliano Solís Cabrera
Jefe de Sección - Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO D. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

En tal sentido en tal sentido los precios ofertados por los oferentes se encuentran dentro del rango establecido.

4.4 MARGEN DE PREFERENCIA A LOS SERVICIOS NACIONALES:

Se indica que tal como lo establece el PBC Sección II. Criterios de Evaluación, punto 1. Inciso 1.4; en tal sentido no se aplica teniendo en cuenta que los dos oferentes ofrecen servicios nacionales, conforme a los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional presentados por los oferentes:

*La firma **CASA IMPERIO de ROSA VIVEROS**, presenta el Certificado de Origen Nacional Nº 24174 expedido por la Sub Secretaria de Estado de Industria, para el ID: 335997, correspondiente al presente llamado, para el Servicio de Limpieza, expedido en fecha 31 de octubre de 2017.*

*La firma **VANGUARDIA de EVA PEREYRA**, presenta el Certificado de Origen Nacional Nº 24351 expedido por la Sub Secretaria de Estado de Industria, para el ID: 335997, correspondiente al presente llamado, para el Servicio de Limpieza, expedido en fecha 06 de noviembre de 2017.*

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto precedentemente el Comité de Evaluación de Ofertas, tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, Ante lo expuesto y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 este Comité de Evaluación recomienda: **ADJUDICAR** el presente llamado de **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAAZAPA. AD-REFERENDUM" ID** Nº **335.997**, a la firma: **VANGUARDIA de Eva Natalia Pereyra,** por un **CANON MENSUAL** de **Gs. 33.320.977 (Guaraníes, Treinta y Tres Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Setenta y Siete)** y un Monto Total del Contrato de **Gs. 399.851.724 (Guaraníes, Trescientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinte y Cuatro)**, por el plazo de 12 meses.

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Raúl [illegible] Cabrera
Jefe de [illegible]
Circ[illegible]

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Refrendado por:

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
U.O.C.
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá